



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer 31 de Enero de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 106

Santiago De Cali, Treinta Y Uno (31) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220001700

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía propuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS** en contra **LINA MARIA CORRALES GARCIA y CARLOS EIDER RINCON SALAZAR** se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

RESUELVE:

1.-Librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS** en contra **LINA MARIA CORRALES GARCIA y CARLOS EIDER RINCON SALAZAR** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de **Cuarenta y Siete Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Dieciséis Pesos M/Cte. (\$47.128.316.00)** correspondiente al valor de la obligación acelerada representada en la copia del pagare No 3704 anexo a la demanda.

1.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del día 18 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

4.-TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

5.-Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **CATHERINE MONTOYA RIVERA** portador (a) de la T.P. 299.780 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **18** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE FEBRERO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria